

DECLARATIVO DE PERTENENCIA – Art. 375 CGP

Yohan Mauricio Pasto Franco // Luis Carlos Garzón Pasto y otros
730434089001 2022 00170 00



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia de mínima cuantía

Demandante: Yohan Mauricio Pasto Franco – CC No. 80.065.783

Demandado: Luis Carlos Garzón Pasto y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001 **2022 00170 00**

Asunto: Auto reconoce personería jurídica a abogada de la parte demandada y ordena remitir link del expediente digital para contestar la demanda y demás.

Visto el expediente, procede este despacho a pronunciarse respecto de los memoriales presentados por la doctora CLAUDIA PATRICIA AMEZQUITA ALMANZA, en las fechas 6 de julio y 11 de agosto de 2023.

Revisados los citados memoriales, la abogada AMEZQUITA ALMANZA, presentó el poder de representación judicial otorgado por el demandado LUIS CARLOS GARZÓN PASTO, para que ejerciera su representación legal dentro del asunto, así mismo, solicitó que le sea corrida el traslado de la demanda y sus anexos con el fin de ejercer la defensa del señor GARZÓN PASTO.

Conforme a lo anterior, por considerarlo pertinente y ajustado al procedimiento legal vigente, el Juzgado reconocerá personería jurídica a la abogada CLAUDIA PATRICIA AMEZQUITA ALMANZA, para que en adelante defienda los intereses del demandado Luis Carlos Garzón Pasto, además se ordenará remitirle el link del expediente digital a la parte demandada para que una vez recibido el link disponga de los diez (10) días que otorga la ley para contestar la demanda y proponer las excepciones que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CLAUDIA PATRICIA AMEZQUITA ALMANZA, para que en adelante defienda los intereses del demandado Luis Carlos Garzón Pasto, lo anterior, conforme lo considerado en esta providencia.

DECLARATIVO DE PERTENENCIA – Art. 375 CGP

Yohan Mauricio Pasto Franco // Luis Carlos Garzón Pasto y otros
730434089001 2022 00170 00

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital a la doctora CLAUDIA PATRICIA AMEZQUITA ALMANZA, apoderada judicial de la parte demanda para que una vez recibido el link disponga de los diez (10) días que otorga la ley para contestar la demanda y proponer las excepciones que considere pertinentes.

Por secretaría, remitir el link del expediente a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020